

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3389/21.-

SANTA ROSA, 10 MAR. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 485 /21.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DI. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

10 MAR. 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS DOCE (3312).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Exp. N° 3389

Santa Rosa, 08 MAR. 2021

Al señor  
 Gobernador de la Pcia. de La Pampa  
 Sergio R. ZILLOTTO  
 S // D.

De mi consideración:


Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 4 de marzo del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se amplía la denominación de la Secretaría de la Mujer, que pasará a llamarse Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad; y por **unanimidad** ha tenido a bien aprobarlo quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° 04 /21- C.D.  
 a.e.

  
 Dra. VARINIA LIS MARIN  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



  
 Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
 VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
 PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
8 MAR. 2021 11:20 AS
ENTRÓ



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º: Modificase el artículo 3º inc. 6) de la Ley 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Tendrán rango de Secretaría las siguientes jurisdicciones:...6- Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad;”

Artículo 2º: Modificase el artículo 37 de la Ley 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37: Compete a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad asistir y asesorar al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con las medidas de Gobierno tendientes a la promoción de la igualdad de las personas y a la equidad en la participación de la mujer y las personas del colectivo LGBTTIQ+ en las actividades de índole política, cultural, económica, deportiva, social, entre otras y en particular:

- 1) Aplicar políticas, elaborar e implementar planes y programas relativos a la finalidad de su creación;
- 2) Promover y participar en la celebración y ejecución de instrumentos de carácter interjurisdiccional que la Provincia suscriba o adhiera, cuando se refieran a materia de su competencia;
- 3) Articular acciones para el financiamiento y asistencia técnica de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas relacionados con la inserción de la mujer y las personas del colectivo en la sociedad;
- 4) Planificar las políticas, programas y acciones específicamente relacionados con la problemática de la mujer y la diversidad, que se desarrollen en los distintos ministerios, promoviendo la celebración de acuerdos interministeriales tendientes a evitar la discriminación de las mujeres y de integrantes del colectivo LGBTTIQ+;
- 5) Implementar un registro provincial de violencia;
- 6) Administrar sus bases de datos organizacionales y servicios



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de*

*Ley:*

tecnológicos de su competencia bajo las pautas comunes que determine el Ministerio de Conectividad y Modernización; y

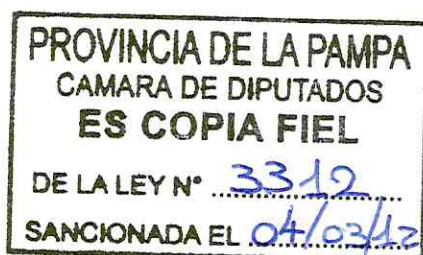
- 7) Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de género, igualdad y diversidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la Administración Pública Provincial los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de La Pampa, en el marco de la Ley Micaela, para organizaciones sociales y de la sociedad civil”.


Artículo 3°: Modifícase el artículo 38 de la Ley 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38: Los actos de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad serán refrendados por el titular del Ministerio de Desarrollo Social”.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



  
Dra. VARINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

